



Expediente nº: 2962/2024

Informe de los Servicios Técnicos

Procedimiento: Procedimiento Abierto Super Simplificado

Asunto: Organización fiesta Huevos de Pascua 2025

Documento firmado por: La Técnico de Contratación. D^a Ángela A. Díaz Rivera

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta de los Servicios sobre la necesidad consistente en **Organización fiesta Huevos de Pascua 2025**, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo mixto de servicios y suministro, según lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP, siendo el suministro la prestación principal.

En relación con la parte de este contrato consistente en servicios, la contratación tiene por objeto fijar las condiciones que rijan en la licitación para la contratación de los Suministros y prestación de Servicios necesarios para la celebración de la Fiesta "Huevo de Pascua", el día 16 de abril de 2025, de 16:00 horas a 20:00 horas, en el municipio de Benahavís, que permita la animación y dinamización del municipio, fomentando durante esa fecha el desarrollo de actividades de ocio entre la ciudadanía, sin que el Ayuntamiento de Benahavís cuente con los medios personales necesarios para su realización.

SEGUNDO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es el desarrollo del servicio a una empresa o entidad que garantice la ejecución con personal competente y de manera completa, apoyando a empresas profesionales





Ayuntamiento
de
Benahavís

del sector de la zona.

TERCERO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

